



09/2017/DJ/IJCF/CONV

Convenio de Colaboración que celebran por una parte el **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL IJCF**”, representado en este acto por su Director General, el Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal, en compañía del Director Jurídico, el Lic. Daniel Castañeda Grey y por otra parte, el **H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará como “**EL MUNICIPIO**”, representado en este acto por su Presidente Municipal, el Tec. José Luis Amezcuá Arias, en compañía del Secretario General, el Ing. Gilberto Palomera Contreras, asimismo de su Síndico, la Lic. Liliana Ramírez Panduro, y cuando de manera conjunta se haga referencia a “**EL IJCF**” y a “**EL MUNICIPIO**” se les denominará “**LAS PARTES**”, quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**D E C L A R A C I O N E S :**

A. Declara “**EL IJCF**” a través de su Representante Legal que:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del decreto número 17,152, publicado el 7 de febrero de 1998 en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, así como lo establecido en el artículo 2º de su Ley Orgánica.
- II. Su Director General, el Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal, fue nombrado por acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco de fecha 23 de marzo de 2015 con efectos a partir del día 24 de mismo mes y año, y cuenta con facultad para suscribir el presente contrato de conformidad con el artículo 14 fracción I y 18 párrafo primero de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
- III. Tiene por objeto entre otros, el auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas. Los peritos de las partes que intervienen en controversias jurídicas.
- IV. En cumplimiento de sus atribuciones el Instituto podrá, coordinarse con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de Gobierno, así como con los sectores privado y social en el ámbito de su competencia, así como elaborar los mecanismos, procedimientos, programas de supervisión y seguimiento de las actividades que realicen los peritos adscritos al instituto y habilitados por éste, asimismo proponer programas de intercambio de experiencias,



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
**TAMAZULA**  
DE GORDIANO, JAL. Y 2015-2018

09/2017/DJ/IJCF/CONV

conocimientos y avances tecnológicos con las unidades de servicios periciales de la Procuraduría General de la República, de las Fiscalías o Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, con sus similares del extranjero y con instituciones educativas, que logren el mejoramiento y la modernización de sus funciones; de conformidad con lo previsto por el artículo 5º fracciones VI, IX, XI y XV de su Ley Orgánica.

- V. Señala como su domicilio legal el ubicado en la finca marcada con el número 2395 de la calle de Batalla de Zacatecas del Fraccionamiento Revolución, Código Postal 45580, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
- B. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes que:
- I. Es un ente jurídico, base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como se establece en el artículo 2º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que lo rige.
  - II. Sus representantes se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente Convenio en los términos de los artículos 38 fracción V, 47, 48 fracción II y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que los rige.
  - III. Requiere de los servicios en materia de ciencias forenses y servicios periciales que presta “EL IJCF”, en términos de su Ley Orgánica, para atender las necesidades de “EL MUNICIPIO”, por lo que realizará las gestiones necesarias para el cumplimiento del convenio.
- IV. En Sesión de Ayuntamiento celebrada con fecha 24 de febrero del año 2017, por el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se aprobó a “EL MUNICIPIO”, por unanimidad de votos o mayoría calificada, la celebración del presente Convenio de Colaboración.
- V. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Ramón Corona No. 32 Sur zona centro C.P. 49650 en la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

Página 2 de 8

Esta Hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para la prestación de servicios en materia de ciencias forenses y periciales, de fecha 07 siete de marzo del 2017 dos mil diecisiete.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
**TAMAZULA**  
DE GORDIANO, JAL. 8 2015-2018

09/2017/DJ/IJCF/CONV

C. Declaran “LAS PARTES” que:

Expuesto lo anterior, y enteradas de su objetivo y actividad que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos en cuanto a la suscripción del presente documento, se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del mismo, con la finalidad de facilitar y poner al alcance de “EL MUNICIPIO” los servicios en materia de ciencias forenses y servicios periciales que presta “EL IJCF”, en beneficio de su población; por lo que “LAS PARTES” expresan que es su voluntad aceptar los beneficios y compromisos que competen a cada uno, derivados de su participación conjunta en la ejecución del mismo, y siempre y cuando se cuente con los recursos necesarios para proporcionar la asistencia, servicios y cooperación objeto de este instrumento; por lo que se obligan en los términos que se establecen en las siguientes:

**C L Á U S U L A S :**

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** El objeto del presente convenio es la colaboración entre “LAS PARTES”, para que “EL IJCF” preste los servicios en materia de servicios periciales, mediante el establecimiento y operación de una metodología de ciencias forenses, en términos del artículo 4º y 6º de su Ley Orgánica, a través de personal que contrate “EL MUNICIPIO” con recursos propios y que se comisionen a “EL IJCF”, quien los capacitará para realizar las funciones encomendadas, o en su caso, los habilitará como peritos forenses en la especialidad que se requiera, con la finalidad de que emitan los dictámenes correspondientes a su materia, en el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y de esta forma cumplimentar y enriquecer las funciones, fines y objetivos propios de cada Institución.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a destinar y adecuar un área específica, así como los bienes muebles que se necesiten para el apropiado desempeño de las labores de los servidores públicos o de los peritos que en su caso sean habilitados para los efectos de este convenio.

**SEGUNDA.- DE LA HABILITACIÓN Y/O CAPACITACIÓN DE LOS PROFESIONISTAS.** “EL IJCF” de conformidad con las atribuciones que le competen según el artículo 5º fracción VI de su Ley Orgánica, habilitará como peritos a los profesionistas o técnicos en materia de ciencias forenses y servicios periciales que sean propuestos por “EL MUNICIPIO”, y que requiera según sus necesidades, debiendo reunir cada uno de ellos el perfil establecido en las políticas de selección de personal de “EL IJCF” y que hayan recibido la capacitación correspondiente y aprueben las evaluaciones a las que sean sometidos a criterio de “EL IJCF”, en las materias señaladas a continuación, de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Medicina Legal.
2. Medicina Forense.

Página 3 de 8

Esta Hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para la prestación de servicios en materia de ciencias forenses y periciales, de fecha 07 siete de marzo del 2017 dos mil diecisiete.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
**TAMAZULA**  
DE GORDIANO, JAL. / 2015-2018

09/2017/DJ/IJCF/CONV

3. Laboratorio Químico.
4. Identificación de Vehículos.
5. Psicología Forense.
6. Psiquiatría Forense.

**TERCERA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y terminará el 30 treinta de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, conforme lo prevé la fracción I del artículo 36 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en virtud de haberse aprobado su celebración en Sesión del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco el día 24 de febrero del año 2017, bajo acta número 34 en el punto número VI de asuntos tratarse en el inciso a); pudiendo ser rescindido por cualquiera de “**LAS PARTES**”, sin trámite previo alguno, sólo mediante aviso por escrito signado por el Representante Legal, dirigido a la otra parte, presentado ante la oficialía de partes o su similar de cada dependencia con un mes natural de 30 o 31 días calendario según sea el caso de antelación a la fecha de terminación, en virtud de que el mismo es el resultado de la buena voluntad de “**LAS PARTES**”. Sin perjuicio de aquellas actividades que por su naturaleza se encuentren en desarrollo o estén en curso.

**QUINTA.- DEL COMITÉ TÉCNICO.** Para el seguimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan designar un comité técnico integrado de la siguiente manera:

Por parte de “**EL IJCF**”:

Lic. Raúl Arizaga Jiménez, Coordinador de Recursos Materiales encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Coordinación de Delegaciones Regionales, o en su defecto la persona que en un futuro llegue a desempeñar dicho nombramiento, encargo o cargo.

Por parte de “**EL MUNICIPIO**”:

TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS Presidente Municipal, o en su defecto la persona que en futuro llegue a desempeñar dicho nombramiento, encargo o cargo.

**QUINTA. DE LOS RESPONSABLES DE EJECUCIÓN.** Los responsables de la ejecución del presente convenio, deberán de desarrollar las siguientes funciones:

- a) Programar, desarrollar, supervisar y evaluar la adecuada ejecución del presente convenio y del acuerdo específico que se trate.

Página 4 de 8

Esta Hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para la prestación de servicios en materia de ciencias forenses y periciales, de fecha 07 siete de marzo del 2017 dos mil diecisiete.



09/2017/DJ/IJCF/CONV

- b) Rendir por escrito a sus respectivos titulares u órgano superior de gobierno un informe mensual sobre el cumplimiento de las acciones.
- c) Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio y/o de los acuerdos específicos, haciéndolo del conocimiento de la otra parte con una anticipación de 30 días.
- d) Aquellas que se acuerden para la adecuada ejecución del presente convenio.
- e) Cualquier otro aspecto que beneficie mutuamente para la ejecución y mejora del presente convenio.

**SEXTA. DE LAS CAUSALES DE INHABILITACIÓN.** Serán causales de inhabilitación de los profesionistas comisionados por “**EL MUNICIPIO**”, las siguientes:

- a) Que “**EL MUNICIPIO**” dé por terminada su relación contractual y/o laboral con el profesionista o técnico habilitado, por lo que para tal efecto, “**EL MUNICIPIO**” deberá dar aviso de inmediato a “**EL IJCF**”, para que éste a su vez a través de un acuerdo signado por el representante legal de “**EL IJCF**” deje sin efectos el “acuerdo de habilitación” del profesionista o técnico propuesto;
- b) Que los profesionistas o técnicos no acudan a los programas de capacitación que “**EL IJCF**” le determine;
- c) Que el profesionista o técnico de una inadecuada imagen que contravenga los principio de lealtad que afecte la honorabilidad de “**EL IJCF**”;
- d) Cuando no se atienda a las peticiones formuladas por el agente del Ministerio Público que corresponda y/o las exhortaciones de “**EL IJCF**”;
- e) Cualquier otra que afecte o lesione los intereses de “**EL IJCF**”.

**SÉPTIMA.- DEL MÓDULO DE CONSTANCIAS DE NO ANTECEDENTES PENALES.** “**EL MUNICIPIO**” destinará, habilitará y amueblará un espacio físico para la instalación de un Módulo de expediciones de Constancias de No Antecedentes Penales, asimismo, realizará por su cuenta todos los pagos, cargos y obligaciones que se generen por el uso, destino y habilitación que se le dé al inmueble como son los de mobiliario, aparatos electrónicos, telefonía e internet, energía eléctrica, servicio de agua potable. Por otro lado “**EL IJCF**” proveerá a “**EL MUNICIPIO**” de la capacitación del personal, el software y la papelería necesaria para la expedición de las Constancias de No Antecedentes Penales, siendo estas las hojas de los formatos, durante el tiempo de vigencia del presente instrumento legal.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
**TAMAZULA**  
DE GORDIANO, JAL. / 2015-2016

09/2017/DJ/IJCF/CONV

Aunado a lo anterior, “**EL MUNICIPIO**” contratará por su propia cuenta y costa al personal encargado de atender el Módulo de Constancias de no Antecedentes Penales.

**OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.** El presente acuerdo podrá ser modificado por acuerdo de “**LAS PARTES**”, cuando surjan circunstancias que propicien un mejor cumplimiento de las acciones objeto del presente instrumento, dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

**NOVENA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.** “**EL MUNICIPIO**” deslinda a “**EL IJCF**” de cualquier responsabilidad, sea penal, civil, administrativa y/o relación laboral que pudiera resultar entre él y las personas que designe y contrate para la ejecución del presente convenio, toda vez que “**EL IJCF**”, en ningún momento adquiere la figura de patrón o patrón substituto. Asimismo, “**LAS PARTES**” aceptan que por la circunstancia de que el habilitado emitiera experticias con números de oficios de “**EL IJCF**” ello per se no implicará vínculo contractual laboral o administrativo alguno ni tampoco alguna responsabilidad patrimonial o resarcimiento en perjuicio de “**EL IJCF**”, por concepto de actividad administrativa irregular, pues en atención de que el habilitado es propuesto por “**EL MUNICIPIO**” éste asume los riesgos que por acción u omisión cometa el habilitado pues el presente convenio principalmente busca contribuir a mejorar el servicio público prestado por el Municipio.

En ese sentido, el personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para realización de cualquier actividad profesional o técnica, continuará en forma absoluta bajo la dirección, dependencia y subordinación de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, y no se les considerará patrones sustitutos.

**DÉCIMA.- DE LOS APOYOS.** “**EL IJCF**” en la medida de sus posibilidades y sin que esto represente una obligación, tratará de buscar apoyos, material o instrumentos para facilitar la labor de los profesionistas o técnicos que se habiliten en las materias de ciencias forenses y servicios periciales que “**EL MUNICIPIO**” requiera, de acuerdo a sus necesidades, para los efectos de este convenio. Por su parte “**EL MUNICIPIO**” se compromete a realizar las gestiones pertinentes ante su Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), que resulten indispensables para dotar de los servicios periciales y en materia de ciencias forenses, objeto de este instrumento, que conforme a su competencia estén en posibilidades de sufragar.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.** “**LAS PARTES**” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter reservado, científico y técnico que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, la parte que incumpla se obliga al pago de daños y perjuicios que se llegaren a generar a la parte afectada, con independencia del ejercicio de las acciones de carácter civil, administrativo y/o penal que le pudieren corresponder a ésta última.

Página 6 de 8

Esta Hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para la prestación de servicios en materia de ciencias forenses y periciales, de fecha 07 siete de marzo del 2017 dos mil diecisiete.



09/2017/DJ/IJCF/CONV

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de la otra, siendo responsable la parte que incumpla, de los daños y perjuicios que cause.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD.** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como les sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.** “**LAS PARTES**” acuerdan en que este convenio, contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica; por consiguiente, cualquier otro convenio previo a este, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda, desde ahora, sin efecto.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA JURISDICCIÓN.** “**LAS PARTES**” acuerdan que para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente contrato, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, “**LAS PARTES**” manifiestan estar de acuerdo en que en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por duplicado en unión de dos testigos, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 07 siete de marzo del 2017 dos mil diecisiete.



09/2017/DJ/IJCF/CONV

Por "EL IJCF"

**Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal.**  
Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

**Lic. Daniel Castañeda Grey.**  
Director Jurídico del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Por "EL MUNICIPIO"

**Ed. José Luis Amezcua Arias**  
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco

**Ed. Gilberto Palomera Contreras**  
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco

**Lic. Liliana Ramírez Panduro.**  
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco

Testigos



**Lic. Gerardo Guzmán Barrera**  
Encargado de la Hacienda Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

**Lic. Raúl Arizaga Jiménez.**  
Coordinador de Recursos Materiales encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Coordinación de Delegaciones Regionales del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.